

ILMO. AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO
Concejalía de Mujer y Servicios Sociales

PROGRAMA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL “PREMIO CONCILIA” EN EL MUNICIPIO DE MEJORADA DEL CAMPO. 3ª EDICIÓN.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- ANTECEDENTES

Desde la Administración Estatal se ha promulgado la LEY 39/1999, de 5 de noviembre (B.O.E. 6-11-1999), para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. Esta iniciativa está en consonancia con el IV Plan de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres, particularmente en materia de Formación y Empleo, que se está implementando en nuestro país.

2.- OBJETIVO DEL PREMIO

Dentro del Programa de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral se convoca la 3ª edición del Premio Conciliación, denominado a partir de ahora “**Premio Concilia**” por seguir la misma línea de la primera y segunda edición celebradas en los años 2004 y 2005, respectivamente, y que tiene como objetivo reconocer públicamente y premiar a aquellas empresas, movimientos asociativos y entidades sin ánimo de lucro del municipio de Mejorada del Campo y medios de comunicación, esta última categoría se amplía al ámbito geográfico del Corredor del Henares y Corredor Sureste, y en particular que en su difusión se incluya el municipio de Mejorada del Campo, que mejor hayan adaptado sus políticas o el tratamiento de la conciliación de la vida laboral y familiar con el fin de difundir, concienciar y promover la puesta en marcha de programas, medidas y prácticas, encaminadas y orientadas a la conciliación de la vida familiar y laboral. La Conciliación de la Vida Familiar y Laboral es un derecho de todo/a trabajador/a, que garantiza a las personas una adecuada distribución de su tiempo de modo que sea posible alcanzar un equilibrio en el desarrollo de la vida profesional y familiar. La consecución de estándares positivos de conciliación es una responsabilidad de los distintos agentes sociales: corresponde tanto a los trabajadores/as y a los sindicatos, como a la Administración y al empresariado en general, la puesta en marcha de medidas en el ámbito doméstico, público y laboral para favorecerla. Tradicionalmente, en nuestra cultura se ha venido adjudicando roles sociales diferenciados a mujeres y hombres: a las primeras se encomendaba en exclusividad el desempeño de todos aquellos trabajos desarrollados en el ámbito doméstico, incluyendo el cuidado de las personas dependientes, mientras que a los hombres se reservaba el trabajo extra doméstico remunerado. Con la incorporación masiva de las mujeres al mercado laboral, la necesaria y correspondiente redistribución de las responsabilidades domésticas no se ha producido en la medida de lo esperado, por lo cual las mujeres siguen, en gran medida, asumiendo las mismas.

A consecuencia de todo lo dicho, hoy en día, a pesar de los avances, la falta de medidas de conciliación efectivas a todos los niveles y/o de servicios adecuados para llevarlas a cabo

está teniendo como consecuencia la incorporación diferencial de mujeres al empleo respecto a los hombres, lo que se refleja en los siguientes aspectos: a) Acceso generalizado de las mujeres a empleos temporales, de baja remuneración, sin posibilidades de promoción y/o sin cualificación.

b) Escasa diversificación profesional de las mujeres: persistencia de profesiones "feminizadas" y "masculinizadas".

c) Menores oportunidades de las mujeres en el acceso a la formación continua y ocupacional, lo que incide a su vez en la disminución de posibilidades de desarrollo profesional.

d) Bajas tasas de ocupación de cargos de responsabilidad y/o en el ámbito de toma de decisiones de las empresas por parte de las mujeres.

Visto el contexto, es necesaria la conciliación desde el ámbito doméstico, para lo cual es precisa la negociación del reparto y desempeño de tareas entre las personas que conviven. Así mismo, es importante el apoyo de la Administración mediante acciones y servicios que favorezcan la conciliación. Sin embargo, tanto los sindicatos, como el empresariado, agentes sociales y movimientos ciudadanos pueden hacer mucho por la conciliación.

El Premio CONCILIA tendrá las siguientes categorías:

a) Premio a Empresas.

b) Premio a Medios de Comunicación.

c) Premio a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro.

Para realizar la valoración, se tendrá en cuenta los criterios que figuran en el epígrafe "valoración" de la presente convocatoria.

3.- PARTICIPANTES

Podrán participar en la convocatoria todas aquellas Empresas y Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro radicadas en el municipio de Mejorada del Campo, así como Medios de Comunicación, cuyo ámbito geográfico sea el Corredor del Henares y Corredor Sureste, y en particular que en su difusión se incluya el municipio de Mejorada del Campo.

4.- VALORACIÓN

Los siguientes criterios servirán como base para la valoración de todas aquellas Empresas, Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro y Medios de Comunicación que se presenten a la convocatoria y la consecuente concesión del premio:

- Mejor política y medidas para la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.

- Se tendrán en cuenta los Programas y Políticas de Recursos Humanos, así como las medidas que se hayan puesto en marcha para la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral, siempre y cuando pueda demostrar de algún modo la vigencia de dichas medidas mediante los Convenios Colectivos u otros documentos similares.

En el caso de resultar imposible la demostración por estos medios, se aceptará una Declaración Jurada del representante de la empresa, firmada y sellada, que deberá ser firmada, así mismo, por los/las representantes sindicales de la empresa o, en su defecto, por un trabajador/a, socio/a, asociado/a, según el Anexo IV de la presente convocatoria.

- Mejor difusión, concienciación y promoción, mediante cualquier medio, de planes, programas, medidas y prácticas, encaminadas y orientadas a la conciliación de la vida familiar y laboral.

El baremo a emplear será el siguiente:

- 1 punto si hay alguna medida, plan, programa o práctica.
- 2 puntos hay varias medidas en conjunto, planes, programas o prácticas aunque no disponga de una política de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.
- 3 puntos si cuenta con una política, plan, programa o práctica documentada de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.
- Así mismo, se valorará la difusión de las medidas para la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral entre trabajadores/as, socios/as, asociados/as y público en general del siguiente modo:
 - 1 punto: cartel colgado y mención en reuniones, talleres, cursos o cualquier acción puesta o que se ponga en marcha.
 - 2 puntos: realización de dípticos, correo electrónico y publicación en boletines y/o otro tipo de comunicaciones.
 - 3 puntos: cartas personalizadas y/o promoción de acciones formativas y/o informativas.

En el caso de los Medios de Comunicación, se atenderá información y publicidad sobre la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral publicada y difundida desde el 1 de enero al 30 de octubre de 2006.

La Comisión Técnica se reserva el derecho a atribuir cualquiera de estas puntuaciones a medidas no contempladas en el anterior listado, en función de su capacidad de impacto, innovación y transferencia.

5.- DOCUMENTACIÓN

La documentación que figura a continuación tendrá que ser presentada en la Secretaría de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Mejorada-Velilla de Mejorada del Campo (Madrid) antes de las 14:00 h. del día 11 de diciembre de 2006.

Para cualquier tipo de consulta puede dirigirse al teléfono 902 88 87 10.

La entrega de la documentación se hará por los siguientes medios:

- Presencial: en la Secretaría de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, Plaza de España nº 1, 28840 Mejorada del Campo (Madrid).
- Por correo ordinario certificado: se aceptarán todos los envíos que lleguen hasta el día 11 de diciembre del 2006, a las 14:00 H. como tope. Esta misma norma se aplicará a aquellos envíos que lleguen mediante servicio de mensajería.

Se debe presentar:

A/ Para la Categoría de Premio a Empresas

A.1. Instancia, según Anexo I, dirigida a la Concejalía de Servicios Sociales y Mujer del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

A.2. Memoria cumplimentada, según modelo del Anexo II, en la que figurarán los méritos que acredita la empresa para participar en la convocatoria del Premio.

A.3. Listado de documentación anexa, según modelo del Anexo III y fotocopia de la misma (Convenios colectivos, materiales editados y/o difundidos para promover la Conciliación, etc...).

A.4. Declaración Jurada, según el modelo Anexo IV, si procede, de la persona representante de la empresa, con firma y sello, refrendada por representantes sindicales o un trabajador/a, de la misma, en su defecto, acreditando la implementación de las medidas de

Conciliación en la entidad en cuestión (únicamente a cumplimentar cuando no se disponga de otros documentos acreditativos de la aplicación de dichas medidas).

B/ Para la Categoría de Premio a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro.

B.1. Instancia, según Anexo I, dirigida a la Concejalía de Servicios Sociales y Mujer del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

B.2. Cuestionario cumplimentado, según modelo del Anexo V, en la que figurarán los méritos que acredita la Asociación o Entidad sin ánimo de lucro para participar en la convocatoria del Premio.

B.3. Listado de documentación anexa, según modelo del Anexo III y fotocopia de la misma (Convenios colectivos, materiales editados y/o difundidos para promover la Conciliación, etc...).

B.4. Declaración Jurada, según el modelo Anexo IV si procede, de la persona representante de la Asociación o Entidad sin ánimo de lucro, con firma y sello, refrendada por o un socio/a, asociado/a de la misma, en su defecto, acreditando la implementación de las medidas de Conciliación en la entidad en cuestión (únicamente a cumplimentar cuando no se disponga de otros documentos acreditativos de la aplicación de dichas medidas).

C/ Para la Categoría de Premio Medios de Comunicación

C.1. Instancia, según Anexo I, dirigida a la Concejalía de Servicios Sociales y Mujer del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

C.2. Cuestionario cumplimentado, según modelo del Anexo VI, en la que figurarán los méritos que acredita el Medio de Comunicación para participar en la convocatoria del Premio.

C.3. Listado de documentación anexa, según modelo del Anexo VII y una copia de los artículos, informaciones, noticias, entrevistas, editoriales, etc. o muestrario de la programación en el caso de medios de comunicación audiovisuales, publicados y/o difundidas entre el 1 de enero y 30 de octubre de 2006.

C.4. Declaración Jurada, según el modelo Anexo IV, si procede, de la persona representante de la entidad, con firma y sello, refrendada por representantes sindicales o un trabajador/a, de la misma, en su defecto, acreditando la implementación de las medidas de Conciliación en la entidad en cuestión (únicamente a cumplimentar cuando no se disponga de otros documentos acreditativos de la aplicación de dichas medidas).

6.- COMISIÓN TÉCNICA Y JURADO

La Comisión Técnica del premio tendrá como función la valoración de las candidaturas presentadas en cada categoría ateniéndose a los baremos establecidos en estas bases (epígrafe 4).

La Comisión Técnica y el Jurado estará constituida por representantes políticos de las diferentes Concejalías del Ayuntamiento de Mejorada del Campo y personal técnico. El Jurado tendrá una composición de presidencia y vocales.

La Comisión Técnica comunicará las valoraciones realizadas al Jurado, así como aquellas observaciones de índole técnica que considere pertinentes para la adecuada toma de decisiones en la concesión del premio.

A su vez, formará parte del Jurado sin voz ni voto una persona representante de la Consultora encargada del Premio que hará las funciones de Secretario/a.

El Jurado podrá ser convocado con una antelación mínima de 48 horas.

La inasistencia de algún miembro del Jurado inhabilitará a la entidad representada para la emisión del voto. Cada miembro del Jurado emitirá un voto. La decisión final se tomará por mayoría simple. En caso de empate, la decisión final corresponderá a la Comisión Técnica.

El fallo del Jurado, que será inapelable, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Mejorada del Campo www.madrid.org/gema/goc/084/index.htm, en el periódico local y tablones municipales, y se notificará a los premiados por correo ordinario certificado.

El premio podrá ser declarado desierto cuando, a juicio de la Comisión Técnica, refrendado por el Jurado, las candidaturas presentadas no reúnan los requisitos especificados en estas bases. En el caso de que tan sólo se presente una candidatura en cualquiera de las categorías estipuladas, esta será la ganadora del certamen.

7.- PREMIO

Si bien el premio carece de dotación económica específica, se entregará a las empresas ganadoras del certamen en cada una de las categorías un trofeo simbólico de los III Premios CONCILIA, acompañado del texto "Ayuntamiento de Mejorada del Campo", además de la difusión en los medios de comunicación oportunos de mayor impacto en el municipio.

El acto de entrega de premios se llevará a cabo en el transcurso de un evento que tendrá lugar en el Municipio de Mejorada del Campo, el día 19 de diciembre de 2006. Se prevé, así mismo, la asistencia de responsables del ámbito municipal, provincial y autonómico.

También se convocará al acto a los medios de comunicación de mayor difusión provincial y autonómica (prensa, televisión y radio).

- LA PARTICIPACIÓN EN EL CERTAMEN IMPLICA LA ACEPTACIÓN PREVIA DE ESTAS BASES.
- LA CONCEJALÍA DE MUJER Y SERVICIOS SOCIALES GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE TODOS LOS DATOS PROPORCIONADOS.

Mejorada del Campo, a 13 de noviembre de 2006.— El Alcalde, Fernando Peñaranda Carralero